

**CONTRATO
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO
SOCIAL DE PUDAHUEL
Y
ORO VERDE SPA**

**“SALIDA PEDAGOGICA ESCUELA DE VERANO 2016 LICEO
MONSEÑOR ENRIQUE ALVEAR”**

En Santiago, a 19 de enero de 2016, entre la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel**, RUT N° 70.835.200-4, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, cédula nacional de identidad N° 7.748.511-2, ambas domiciliadas en San Francisco 8630, Comuna de Pudahuel, en adelante “la Corporación” y **ORO VERDE SPA**, RUT N° 76.409.136-1, representada por doña María Fernanda Peña Olgún, cédula nacional de identidad N° 16.196.571-5, ambas domiciliadas en Padre Hurtado 291, Oficina D, comuna de Estación Central, en adelante “la empresa”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica de derecho privado que no persigue fines de lucro, cuyo objeto es administrar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores. En el cumplimiento de tales finalidades la Corporación administra el establecimiento educacional denominado liceo “Monseñor Enrique Alvear”, en adelante el establecimiento.

SEGUNDO: Por el presente acto la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel contrata los servicios de Oro Verde SpA, para que ésta organice y realice la actividad denominada “Salida Pedagógica Escuela de Verano 2016 Liceo Monseñor Enrique Alvear”, la que contará con la participación de 70 alumnos de los distintos niveles educativos que ofrece el establecimiento.

La salida pedagógica materia del presente contrato tiene por objetivos entregar a los alumnos más vulnerables una alternativa de sana entretención y adecuada convivencia, fomentar la convivencia estudiantil y la vivencia de calidad de vida, satisfaciendo los intereses del alumno por medios recreativos y deportivos La salida pedagógica

Corporación Municipal
Desarrollo Social de Pudahuel

comprende visita a la localidad de Doñihue, ingreso a un complejo turístico, realización de actividades deportivas y recreativas guiadas por monitores, alimentación, acceso a piscina temperada, función de cine, visita a zoológico según se detalla en la propuesta elaborada por la empresa, la cual se entenderá formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

TERCERO: La Corporación pagará a la empresa por la totalidad de los servicios indicados en la cláusula que antecede, la suma única y total de \$ 3.423.000.- (tres millones cuatrocientos veintitrés mil pesos), impuestos incluidos, la que será pagada una vez prestados los servicios, contra la presentación de la correspondiente factura y previa certificación de la Dirección de Educación de la Corporación de la efectividad de haberse prestado los servicios.

CUARTO: La Visita pedagógica materia del presente contrato se realizará el día 20 de enero del presente año.

QUINTO: La Corporación se entenderá facultada para dar por resuelto de inmediato el contrato, sin necesidad de requerimiento judicial ni notificación alguna y, sin derecho a indemnización para la empresa, cuando ésta no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este contrato o en cualquiera de los instrumentos que forman parte del mismo y, sin que la enumeración sea taxativa, en especial, cuando concorra alguna de las siguientes causales:

- A) Si la empresa es declarada en quiebra, se solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores;
 - B) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
 - C) Si le fueren protestados documentos comerciales que mantuviera impagos por más de 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo;
 - D) Si no prestara los servicios de acuerdo con el contrato o los instrumentos que le pertenecen, o en forma reiterada o flagrante no cumpliera con las obligaciones estipuladas;
 - E) Si hay orden de ejecución y embargo sobre todo o parte de sus bienes; y,
 - F) Si en opinión de la Corporación no prestare el servicio con la debida diligencia o no cumpliera con la programación establecida.
- SEXTO:** Se encuentra expresamente prohibido a la empresa ceder o traspasar a cualquier título el presente contrato.

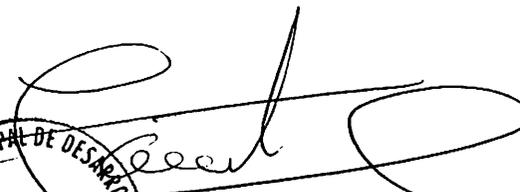
Corporación Municipal
Desarrollo Social de Pudahuel

SEPTIMO: Todo gasto que irrogue el cumplimiento del convenio o que sea necesario para la debida ejecución del mismo, sea directo o indirecto, será de exclusivo cargo de la empresa

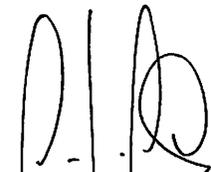
OCTAVO: La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la notaría de don Hernán Blanche Sepúlveda.

NOVENO: Para todos los efectos de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte



NELSON ZARATE HERVERA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL


MARIA FERNANDA PEÑA OLGUIN
REPRESENTANTE LEGAL
ORO VERDE SPA